



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. LS 1016

## POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades asignadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006, la Resolución 110 de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con la Ley 99 de 1993, la Resolución 627 del 2006 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2006ER46803 del 09 de Octubre del 2006, se presentó queja de perturbación por ruido generado en las instalaciones del **CONCESIONARIO MAZDA FORD**, ubicado en la Transversal 55 No. 97 A - 60, de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, y se solicitó al DAMA - Secretaría Distrital de Ambiente, se verificara el cumplimiento de la normatividad relacionada con los límites permisibles de emisión sonora.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial - Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, practicó visita técnica el día 20 de Octubre de 2006, a las instalaciones de la sociedad **JORGE CORTÉS MORA Y COMPAÑÍA - CONCESIONARIO MAZDA FORD**, identificada con NIT 860.078.024 - 2, ubicada en la Transversal 55 No. 97 A - 60 de la Localidad de Barrios Unidos, cuyos resultados obran en el Concepto Técnico No. 7767 del 23 de Octubre de 2006.

Que de acuerdo con las conclusiones presentadas en el Concepto Técnico citado, la Subdirección Ambiental, procedió a requerir a ésta empresa, mediante oficio identificado con el radicado No. 2006EE37532 del 20 de Noviembre de 2006, realizar los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento de los límites permisibles de emisión sonora.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

DS 1016

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS

## CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Oficina de Control de Emisiones y Calidad de Aire, de esta Secretaría, practicó una visita técnica de seguimiento el día dieciocho (18) de Octubre de 2007, a las instalaciones de la sociedad **JORGE CORTÉS MORAY COMPAÑÍA - CONCESIONARIO MAZDA FORD**, ubicada en la Transversal 55 No. 97 A - 60, de la Localidad de Barrios Unidos, de esta Ciudad.

Que los resultados de la visita técnica practicada, se encuentran consignados en el Concepto Técnico No. 12862 del 16 de Noviembre de 2007, en el cual se concluye lo siguiente:

*"...De acuerdo con los datos consignados en la tabla de resultados, 5.1, obtenidos de la medición de presión sonora generados por la maquinaria de la empresa JORGE CORTES MORA Y COMPAÑÍA y de conformidad con los parámetros de emisión establecidos en la Resolución 0627 del 07 de Abril de 2006, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Artículo 9, Tabla 1, donde se estipula que para una zona comercial, los valores máximos permisibles están comprendidos entre 70 dB(A) en el horario Diurno y 60 dB(A) en el horario nocturno; se considera que el generador de la emisión está **CUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles aceptados por la norma, en el horario diurno..."*

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico No. 12862 del 16 de Noviembre de 2007, el concesionario se encuentra ubicado en un sector denominado como comercial.

Que conforme a los niveles de presión sonora registrados y producidos por la empresa al interior de la misma, cumplen con los niveles de impacto sonoro permitidos por el Artículo 9 de la Resolución No. 0627 del 2006 en el horario diurno.

Que así las cosas, y con fundamento en el Concepto Técnico citado, la empresa **JORGE CORTÉS MORAY COMPAÑÍA - CONCESIONARIO MAZDA FORD**, identificada con NIT 860.078.024 - 2, ubicada en la Transversal 55 No. 97 A - 60 de la Localidad de Barrios Unidos, cumple con la normatividad por emisión sonora, por lo que este despacho no encuentra mérito para continuar con las diligencias, en consecuencia, procederá a archivarlas



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1016

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, lo cual se indica a continuación:

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Nacional, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el Artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los Municipios, Distritos o Áreas Metropolitanas que cuente con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que el Título I de las Actuaciones Administrativas, Artículo Tercero (3) que habla de los principios orientadores del Código Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 del Código Contencioso Administrativo, las autoridades administrativas están obligadas a tomar las decisiones que en derecho corresponda, motivadas, al menos de manera sumaria si afecta a particulares, y de acuerdo a las pruebas obrantes en las diligencias.

4

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

Que así mismo, el Artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala que en aspectos no contemplados en el mismo, se seguirá lo normado en el Código de Procedimiento Civil.

Que de otro lado, el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, prevé el archivo de las diligencias, siempre y cuando las pruebas y actuaciones así lo ameriten.

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinándose las funciones de sus dependencias, asignando a esta Secretaría entre otras la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal d) del Artículo 1 de la Resolución 0110 del 31 de enero del 2007, es competencia del Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, resolver y expedir actos administrativos que ordenen el archivo de actuaciones administrativas.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Archivar las diligencias administrativas radicadas con el número 2007EE37532 del 20 de Noviembre de 2007 y el Concepto Técnico No. 12862 del 16 de Noviembre del 2007, realizadas en seguimiento al nivel de presión sonora generado por la actividad realizada en la empresa **JORGE CORTÉS MORAY COMPAÑÍA - CONCESIONARIO MAZDA FORD**, identificada con NIT 860.078.024 - 2, ubicada en la Transversal 55 No. 97 A -



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1016

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

60 de la Localidad de Barrios Unidos, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.


**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Comunicar la presente decisión al representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad **JORGE CORTÉS MORAY COMPAÑÍA - CONCESIONARIO MAZDA FORD**, o a su apoderado debidamente constituido en la Transversal 55 No. 97 A – 60, de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Barrios Unidos para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Contra esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los 30 MAY 2008

  
**Alexandra Lozano Vergara**  
Directora Legal ambiental. +p

Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina  
Proyectó: Luis Alfonso Pintor Ospina